

**ORDEN de 3 de febrero de 1993, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (Asociaciones y Federaciones), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Desde que la Consejería de Sanidad y Consumo comenzó a potenciar el movimiento para la protección y defensa de los derechos de Consumidores y Usuarios, se han creado numerosas Asociaciones, Federaciones, etc. de Consumidores y Usuarios. Habiendo sido transferido la protección y defensa de los derechos de Consumidores y usuarios, según el artículo 9, apartado 4 del Estatuto de Autonomía y de acuerdo a la Ley 26/84, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, tengo a bien convocar ayudas para las organizaciones de Consumidores y Usuarios, para lo cual,

**DISPONGO**

**ARTICULO 1.º** Se convocan subvenciones para Organizaciones de Consumidores y Usuarios (Asociaciones y Federaciones), por la cuantía máxima total que se señala en la Ley de Presupuestos del Ejercicio 1993.

**ARTICULO 2.º** Podrán solicitar estas subvenciones las Organizaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Censo de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, cuya actividad subvencionable sea estrictamente de carácter local, comarcal, provincial o regional dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTICULO 3.º** Podrán solicitar subvención para financiar las siguientes actividades:

- a) Gastos de funcionamiento de la Asociación.
- b) Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios y siempre que dicho personal tenga titulación suficiente, contratación laboral y esté dado de alta en la Seguridad Social. También podrán ser subvencionados estos servicios si son contratados por la Organización en régimen de arrendamientos de servicios.
- c) Gastos para realizar programas de formación y educación (cursos formativos y ciclos de conferencias). En las publicaciones, material impreso y publicidad de estas actividades aparecerá la indica-

ción expresa de «colaboración de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura».

- d) Gastos para editar publicaciones periódicas.
- e) Programas de información sobre la defensa de Consumidores y Usuarios.
- f) Gastos de campañas que promuevan el asociacionismo de los consumidores y usuarios y actos destinados a la expansión y consolidación de la Organización.

**ARTICULO 4.º** A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su cuantía en favor de cada Organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias, a efectos de criterios de adjudicación y determinación de la cuantía:

- a) Estar integradas las Asociaciones en alguna Federación de Consumidores y usuarios de ámbito regional, provincial o comarcal.
- b) Implantación territorial que se acredite a través de la participación en órganos institucionales.
- c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.
- d) Número de afiliados a la Asociación e incremento de socios respecto a años anteriores.

**ARTICULO 5.º** La solicitud de subvención, en la que constará acuerdo de aprobación por la Junta Rectora de la Asociación, se remitirá al Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, Plaza de Santa Clara, s/n., Mérida, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Memoria de actividades realizadas en 1992.
- b) Certificado del Secretario de la Organización, con el V.º B.º del Presidente, acreditativo del número de socios al 31 de diciembre de 1991 e incrementos de socios al 31 de diciembre de 1992, así como la cuota anual satisfecha por cada socio.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la Organización con el V.º B.º del Presidente, con el detalle de los ingresos por cuotas y subvenciones en 1991, y de los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.

- d) Memoria descriptiva del programa a subvencionar y presupuesto económico de cada actividad.
- e) Presupuesto de gastos e ingresos para el presente ejercicio económico.
- f) Cualquier otra documentación que apoye la circunstancia objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención.
- g) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

**ARTICULO 6.º** El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el D.O.E., durante el presente ejercicio presupuestario. Esta instancia se ajustará a modelo del Anexo I.

**ARTICULO 7.º** El Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Consumo, resolverá las solicitudes presentadas.

**ARTICULO 8.º** Las subvenciones otorgadas se harán efectivas:

- a) De oficio, el 25% a la concesión de la misma.
- b) El resto a la presentación de las correspondientes facturas originales de los gastos realizados, acompañadas de una justificación

razonada de las mismas y siempre que se ajuste a las actividades previstas en la memoria subvencionada.

- c) Con la última remesa de facturas deberá acompañar la memoria final de las actividades realizadas a lo largo del año.
- d) Los justificantes correspondientes al personal fijo se presentarán necesariamente en nóminas acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si fuesen servicios contratados o arrendamientos de servicios se presentará copia compulsada del contrato y las facturas correspondientes.

**ARTICULO 9.º** Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, se someterán a los controles, supervisión y seguimiento que la Dirección General de Consumo estime necesarios, así como a suministrarle a la citada Dirección General cuantos datos, informes o documentos les recabe.

**ARTICULO 10.º** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de febrero de 1993.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

**ANEXO . FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES.**

<b>1. IDENTIFICACION</b>	
Nombre:	
Domicilio Social:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	
Teléfono:	Fax:
Nombre del Presidente <sup>1</sup> :	

2. CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:

3. CUANTIA DE LA SUBVENCION CONCEDIDA<sup>2</sup>:

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD**

- Memoria de Actividades de 1992
- Certificado del nº de socios, incremento y cuota anual
- Certificado de ingresos por cuotas y subvenciones, y gastos de 1992
- Memoria del Programa a subvencionar en 1993
- Presupuesto de gastos e ingresos para 1993
- Documento acreditativo de estar al corriente de obligaciones fiscales y a la Seguridad Social
- Otros

..... a ..... de ..... de 1993  
El Presidente de la Organización

Fdo.: .....

<sup>1</sup> Indicar el Nombre del Director ó persona responsable que firma la solicitud.

<sup>2</sup> A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.